

Ushuaia, 21 de marzo de 2023. -

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente EXP-TDF 1231/2022 del Registro expedientes de esta Universidad, el Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Ordenanza (C.S) N° 014/2022, la Ordenanza (C.S) N° 12/2017, el Informe D.P.C. N° 04/2023 y el Acta N° I de la Comisión Evaluadora de Becas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza (C.S) N° 014/2022 se aprobó el Reglamento General de Becas de la UNTDF.

Que mediante Ordenanza (C.S) N° 012/2017, artículo 14 inciso d), se define que cada Empresa o Institución deberá *“pagar mensualmente a la UNTDF, en concepto de gastos administrativos, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la asignación estímulo de cada pasante, el que será destinado al pago de becas de emergencia”*.

Que mediante Informe D.P.C. N° 04/2023, la Dirección de Presupuesto y Contabilidad informa que *“del análisis pormenorizado de los saldos presupuestarios se encontraría en condiciones de considerar para afrontar las erogaciones derivadas de becas estudiantiles para el período 2023”* el monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 51/100 (\$235.453,51) de la partida específica PROUN 2020 destinada a becas de emergencia.

Que en el Anexo III de la Ordenanza (C.S) 014/2022, se establecieron los criterios que deberán describirse y detallarse en relación a cada tipo o modalidad de becas a implementarse.

Que en el marco de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ordenanza (C.S) N° 014/2022, la Comisión Evaluadora de Becas aprobó la propuesta de formulario de tipo de beca de emergencia por el período indicado en el mismo y que se encuentra expresado en el Acta N° I de la citada Comisión.

Que la Dirección de Bienestar Universitario elevó al Rector la propuesta de formulario de tipo de beca de emergencia aprobado por la Comisión Evaluadora de Becas.

Que conforme al artículo 3° de la Ordenanza (C.S) N° 014/2022, corresponde el dictado del acto administrativo que *ad referendum* del Consejo Superior, establezca los tipos de Becas que estarán vigentes el presente año.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 49° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

POR ELLO

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar, *ad referendum* del Consejo Superior, el tipo de beca de emergencia que estará vigente para el período comprendido en el formulario conforme al ANEXO I, y que en un total de dos (2) fojas forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Bienestar Universitario, dependiente del Vicerrectorado. Comuníquese a la comunidad universitaria y publíquese en la página web. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (REC-R/2) N°: 116-2023. -

ANEXO I-RESOLUCIÓN (REC-R/2) N°: 116-2023. -

FORMULARIO TIPO DE BECAS

Nombre de la Beca	Emergencia
Año académico de vigencia del tipo de beca	2023
Objetivo	La beca para situaciones de emergencia se podrá solicitar en los casos que por situaciones problemáticas e imprevisibles tales como accidentes, catástrofes naturales, tratamiento de enfermedades, violencias, derivaciones hospitalarias y cualquier otra situación puntual e imprevista que altera momentáneamente la situación socioeconómica el estudiante requiera afrontar gastos extraordinarios, con el fin de continuar con los estudios en la UNTDF.
Comunidad destinataria	<input checked="" type="checkbox"/> PREGRADO <input checked="" type="checkbox"/> GRADO <input checked="" type="checkbox"/> POSGRADO
Financiación	<input type="checkbox"/> Propia Porcentaje de presupuesto de becas destinado % ___ <input type="checkbox"/> Externa <input checked="" type="checkbox"/> Otras Los fondos provendrán de los gastos administrativos pagados por las empresas a la Universidad, por la realización de Pasantías, según la Ordenanza (C.S) N° 012/2017 - Artículo 14 inciso d). - y otros fondos de partidas específicas.
Cantidad de becas a otorgar	La cantidad de becas está sujeta a los fondos disponibles. La Beca será de pagó único por solicitante y sólo podrá otorgarse 1 beca por solicitante dentro de un periodo de doce (12) meses.
Valor económico de la beca a otorgar	El monto de la beca lo determinará la Comisión Evaluadora de Becas (CEB) meritando la situación de contingencia o emergencia que atraviesa al estudiante- solicitante y su incidencia sobre la continuidad de sus estudios universitarios. El importe final de la beca a otorgar no podrá superar el importe equivalente a ocho (8) pagos mensuales del monto asignado a la beca de vulnerabilidad al momento de la convocatoria .
Duración de la beca	1 (una) única beca en el período de 12 (doce) meses (por cada solicitud)
Requisitos y/o incompatibilidades para obtener la beca	Requisitos: a. Cumplir con lo establecido en los artículos 11° y 13° del Reglamento General de Becas UNTDF (Ord. C.S 014/2022);

	<p>b. Respetar las condiciones y plazos del proceso y los procedimientos definidos a tal fin;</p> <p>c. Completar todas las instancias definidas en el proceso (validación de datos censales, entrevista, entrega de documentación en caso que corresponda).</p> <p>Incompatibilidades:</p> <p>a. Haber recibido ese mismo año, una beca del tipo Emergencia.</p>
Etapas requeridas	<p> <input type="checkbox"/> Convocatoria <input checked="" type="checkbox"/> Asignación <input checked="" type="checkbox"/> Pago <input type="checkbox"/>.Sostenimiento <input checked="" type="checkbox"/> Acompañamiento </p> <p>La beca de emergencia no comprende una convocatoria ni una conformación de Orden de Mérito, ya que cada solicitud es independiente.</p> <p>La solicitud es realizada por el/la estudiante al correo electrónico: becadeemergencia@untdf.edu.ar, indicando sus datos personales y los motivos. Posteriormente, la CEB evaluará la solicitud de cada postulante y según procedimientos previstos dará o no lugar a la solicitud realizando o no la asignación.</p> <p>El pago se realiza conforme lo definido en el artículo 15° del Reglamento General de Becas UNTDF (Ord. CS 014-2022).</p> <p>El acompañamiento se realiza conforme a lo definido en el artículo 6° inciso e del Reglamento General de Becas UNTDF (Ord. CS 014-2022).</p>
Criterio para conformación del Orden de Mérito (OM)	N/A
A controlar en el Sostenimiento (solo si tildó "Sostenimiento")	N/A
Observaciones y/o aclaraciones	El rechazo o la aceptación y el monto a pagar que defina la CEB a partir de la solicitud realizada por el/la estudiante será resuelta por Resolución de Rectorado.